



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 31 de julio de 2019 047

TERCERA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0412-A-2019	Decreto por el que se re forma la denominación y el contenido del Decreto por el que se crea el "CONALEP CHIAPAS".	1
Pub. No. 0413-A-2019	Lista de Peritos Valuadores revalidados para el Ejercicio Fiscal 2019.	16



PUBLICACIONES ESTATALES

Publicación No. 0412-A-2019

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción II, 6 y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de diciembre de 1978, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el "*Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*", con el objeto de impartir educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

Con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a la consolidación de un Sistema implementado por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para fortalecer la vinculación de la educación media superior con las necesidades del desarrollo nacional y regional, así como propiciar una mayor participación y corresponsabilidad de los Gobiernos Estatales y de la sociedad en su conjunto, el 8 de diciembre de 1993, se publica el "*Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Colegio el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*"; el cual, entre otras consideraciones, establece que operará desconcentradamente a través de representaciones regionales o estatales.

Es por ello que el 17 de agosto de 1998, el Gobierno del Estado de Chiapas, representado por el Titular del Poder Ejecutivo, suscribió con el Ejecutivo Federal, el "*Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica*", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de abril de 1999, el cual establece las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la transferencia, organización y operación de los servicios de Educación Profesional Técnica que presta el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el Estado, incluyendo la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan al Ejecutivo Estatal contar con elementos suficientes para el ejercicio de las atribuciones.

Con base en lo anterior, mediante Publicación número 125-A-99, en el Periódico Oficial número 028, de fecha 26 de mayo de 1999, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CONALEP CHIAPAS", como la instancia que asume las funciones, responsabilidades y recursos de los Servicios de Educación Profesional Técnica en el Estado de Chiapas; el cual ha venido colaborando fructíferamente en el fortalecimiento del desarrollo académico, científico y tecnológico, en las distintas regiones que se encuentran dentro de la geografía estatal.

Resulta evidente señalar que con el paso de los años la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como toda la demás normatividad que rigen al Colegio Nacional de Educación



Profesional Técnica, han sufrido un sin fin de reformas, aunado de que la ciencia y la tecnología del mundo evolucionan a un ritmo sin precedente, por lo tanto, este acontecimiento, exige una pronta y eficaz actualización de las políticas que nos rigen.

Es así que el 4 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una nueva reforma al “*Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*”, atendiendo a la Reforma Integral de la Educación Media Superior de ese tiempo, el cual hizo que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica estableciera un nuevo sistema denominado “Profesional Técnico Bachiller”, que refrenda la formación profesional e incorpora las formaciones básica y propedéutica para que los egresados puedan continuar sus estudios en instituciones de educación superior o integrarlos al mundo laboral; asimismo se constituyó la figura de los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos.

De igual forma, el 10 de octubre de 2018, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el “*Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica*”, el cual establece que el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, opera en dos niveles: el federal, representado por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y sus Órganos Desconcentrados en la Ciudad de México y en el Estado de Oaxaca, así como los planteles de adscripción; y el estatal, constituido por los Organismos Públicos Descentralizados denominados Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica, los Planteles y los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos ubicados en su territorio.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, señala que la educación constituye uno de los ejes rectores de la política pública del Gobierno del Estado, pues se garantiza la estabilidad, el fortalecimiento democrático y las posibilidades de desarrollo de nuestra región. Las responsabilidades en materia de educación son ineludibles y en la entidad no es la excepción, por ello se afrontan los retos en estricto apego a las prácticas democráticas, con la finalidad de fortalecer la confianza de la sociedad en sus instituciones de educación.

Desde el inicio de esta Administración, se ha dado un paso importante para establecer y consolidar fundamentos jurídicos acordes a la necesidad social chiapaneca para satisfacer con mayor eficiencia y eficacia las políticas públicas en materia de educación que, de manera integral combata frontal y sistemáticamente el rezago educativo, e intente responder a la creciente demanda que requiere la sociedad.

Es por ello que resulta necesario, fortalecer a las instituciones públicas que conforman el Gobierno del Estado, así como redefinir y distribuir adecuadamente sus atribuciones y con ello hacer expedito su actuar, conforme a la naturaleza propia de sus funciones, con el objeto de dar certeza y certidumbre a los actos que realizan en beneficio de la sociedad chiapaneca y en apego de las disposiciones legales aplicables.

En congruencia a lo narrado con antelación, es necesario e indispensable reformar el “*Decreto por el que se crea el CONALEP CHIAPAS*”, publicado el 26 de mayo de 1999, en el Periódico Oficial número 28, para estar en armonía con las reformas constitucionales en materia educativa, y demás leyes y lineamientos que lo rigen en la actualidad, para ser debidamente reconocidos y validados ante la Federación.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:



**Decreto por el que se reforma la denominación y el contenido del
Decreto por el que se crea el “CONALEP CHIAPAS”**

Artículo Único.- Se reforma la denominación y el contenido del Decreto por el que se crea el “CONALEP CHIAPAS”, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de
Chiapas “CONALEP CHIAPAS”**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”, en adelante CONALEP CHIAPAS, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, mismo que atenderá los asuntos que este instrumento y demás normatividad aplicable le señalen.

El CONALEP CHIAPAS formará parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica y operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública a través del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Decreto de Creación, se entenderá por:

I. Bachillerato: A la educación de nivel medio superior que ofrece el Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica a egresados de secundarias para el estudio de una carrera de profesional técnico.

II. CAST: Al Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos.

III. CONALEP: Al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

IV. Convenio de Coordinación: Al Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de abril de 1999.

V. Dirección General: A la Dirección General del CONALEP CHIAPAS.

VI. Director General: Al titular de la Dirección General del CONALEP CHIAPAS.

VII. Ingresos Propios: A las cuotas de recuperación que percibe el CONALEP CHIAPAS por los servicios de capacitación, tecnológicos, de evaluación de certificación de competencias laborales, cuotas voluntarias, demás actividades que realice y obtenga.

VIII. Junta de Directiva: A la Junta Directiva del CONALEP CHIAPAS.



IX. Órganos Administrativos: A la Dirección General, Unidad de Informática, Unidad de Transparencia, Comisaría, Direcciones, Planteles, Secretaría Técnica, Coordinación de Concertación con Planteles y demás órganos inferiores que forman parte de la estructura orgánica del CONALEP CHIAPAS.

X. Planteles: A las unidades administrativas facultadas para prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica, de acuerdo a la normatividad vigente.

XI. Presidente: Al Presidente de la Junta Directiva del CONALEP CHIAPAS.

XII. Secretario Técnico: Al Secretario Técnico de la Junta Directiva del CONALEP CHIAPAS.

XIII. Servicios de Educación Profesional Técnica: A la Educación Profesional Técnica que imparte el CONALEP CHIAPAS, a nivel bachillerato, dentro del tipo medio superior, cursos de capacitación, servicios de evaluación para efectos de certificación de competencias laborales, servicios tecnológicos, servicios de apoyo y atención a la comunidad, de conformidad a la normativa que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica expida para esas materias.

XIV. Sistema: Al Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 3.- El CONALEP CHIAPAS tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en donde establecerá su oficina principal, pudiendo establecer diversos Planteles de conformidad con la normativa aplicable y que le permita su presupuesto en cualquier municipio o localidad, contando en todo momento con la aprobación que emita la Secretaria de Educación Pública y la opinión técnica del CONALEP.

El CONALEP CHIAPAS cuenta con una Dirección General y con los siguientes Planteles:

- I. CONALEP Altamirano.
- II. CONALEP Chiapa de Corzo.
- III. CONALEP Comitán.
- IV. CONALEP Huixtla.
- V. CONALEP Belisario Domínguez.
- VI. CONALEP Ocosingo.
- VII. CONALEP Palenque.
- VIII. CONALEP San Cristóbal de las Casas.
- IX. CONALEP Tonalá.
- X. CONALEP Tuxtla Chico.
- XI. CONALEP Tuxtla Gutiérrez.
- XII. CONALEP Tapachula.

El CONALEP CHIAPAS y sus Planteles, así como los demás que se llegaran a autorizar con posterioridad, se estarán conforme a la normativa del CONALEP, en materia de Servicios de Educación Profesional Técnica.

Artículo 4.- El CONALEP CHIAPAS queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública, de conformidad con lo establecido por los Lineamientos del CONALEP, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y los Lineamientos de Ingresos Propios, que para tal efecto se emitan.



Capítulo II De su Objeto y Atribuciones

Artículo 5.- El CONALEP CHIAPAS, tendrá por objeto la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, el CONALEP CHIAPAS, tendrá las siguientes funciones:

I. Operar por medio de los planteles adscritos al mismo, la prestación de Servicios de Educación Profesional Técnica.

II. Formar profesionales técnico y técnico-bachiller calificados conforme a las necesidades del sector productivo.

III. Coordinar y supervisar la impartición de educación profesional técnica a nivel bachillerato, así como la prestación de los Servicios de Educación Profesional Técnica que realicen los Planteles.

IV. Proponer normas para el Sistema relativas a:

- a) Formar al profesional-técnico y profesional técnico bachiller.
- b) Planear y programar su operación.
- c) La administración, regulación y funcionamiento del mismo, relacionadas con su objeto.
- d) Unificar y optimizar la calidad de los Servicios de Educación Profesional Técnica.
- e) Evaluar el desempeño académico de los alumnos en los Planteles.

V. Desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación, programas para la difusión de la cultura en el CONALEP CHIAPAS, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social, así como también el intercambio científico y técnico.

VI. Planear y programar estudios de profesional técnico y técnico-bachiller.

VII. Expedir títulos de profesional técnico y técnico-bachiller, así como certificados de estudios, constancias y diplomas a quienes cumplan con los requerimientos establecidos en los planes y programas de estudio y conforme al reglamento escolar del CONALEP CHIAPAS, y demás normatividad aplicable.

VIII. Generar programas de investigación e innovación en Educación Profesional Técnica.

IX. Prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica.

X. Realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo estatal de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

XI. Otorgar reconocimientos de validez oficial a las escuelas particulares interesadas en impartir la educación profesional técnica a nivel bachillerato, de conformidad con los Lineamientos establecidos



por el CONALEP, ejercer la supervisión de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XII. Revalidar y otorgar equivalencias de estudio para el ingreso a sus planteles en términos de la normatividad aplicable.

XIII. Desarrollar estudios de prospección, evaluación e innovación educativa.

XIV. Enviar propuestas de necesidades de materiales didácticos al CONALEP.

XV. Distribuir el material didáctico autorizado por el CONALEP a sus Planteles.

XVI. Promover y desarrollar programas de intercambio científico y tecnológico con organismos e instituciones nacionales e internacionales.

XVII. Supervisar la legislación vigente y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia.

XVIII. Participar en la definición de la oferta de los Servicios de Educación Profesional Técnica.

XIX. Realizar conjuntamente con el CONALEP, la planeación de mediano y largo plazo del desarrollo institucional.

XX. Establecer coordinadamente con los Planteles, el comité estatal de vinculación y los respectivos de cada plantel, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación con los sectores productivos, público social, privado y educativo.

XXI. Ministrar los recursos financieros y supervisar la operación administrativa de los Planteles y unidades administrativas que estén bajo su coordinación.

XXII. Aplicar las políticas de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipo.

XXIII. Administrar los Ingresos Propios, conforme a las políticas y criterios generales del CONALEP y los Lineamientos de Ingresos Propios que para tal efecto emita el CONALEP CHIAPAS.

XXIV.- Validar y remitir la información de los Planteles que requiera el CONALEP.

XXV. Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios se hagan, en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable, atendiendo al origen de los recursos.

XXVI. Brindar asesoría, apoyo legal y administrativo a los Planteles.

XXVII. Aplicar las políticas y normas de promoción y difusión estatal de los Servicios de Educación Profesional Técnica.

XXVIII. Supervisar la custodia, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles a su cargo.

XXIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.



Capítulo III De la Integración de su Patrimonio

Artículo 7.- El CONALEP CHIAPAS, en cumplimiento a su objeto, constituirá su patrimonio con los bienes muebles e inmuebles que le sean transferidos, así como disponer en los términos del Convenio de Coordinación, los que adquiera; así como los recursos que se le asignen, con los Ingresos Propios que genere, legados y donaciones que en su favor se realicen; con los subsidios que le otorgue la federación, el estado y los municipios, así como los demás ingresos, derechos y bienes que por cualquier título legal adquiera.

Artículo 8.- Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal, serán exclusiva propiedad del CONALEP CHIAPAS y se utilizarán únicamente para el cumplimiento estricto de su objeto.

Artículo 9.- Los bienes inmuebles destinados para los fines del CONALEP CHIAPAS, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituirse gravamen de ninguna naturaleza.

Cuando dichos bienes muebles e inmuebles dejen de ser utilizados para el cumplimiento del objeto del CONALEP CHIAPAS, este Organismo instrumentará lo necesario para revertirlos al CONALEP, de conformidad con el Convenio de Coordinación.

Capítulo IV De su Integración

Artículo 10.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el CONALEP CHIAPAS, contará con los siguientes Órganos:

- I. La Junta Directiva.
- II. La Dirección General.
- III. Los Planteles.
- IV. El CAST.
- V. Un Comisario Público.

El CONALEP CHIAPAS, se auxiliará de la estructura orgánica y operativa que determine este Decreto de Creación, su Reglamento Interior y las que le asigne la Junta Directiva, de conformidad con las necesidades, disponibilidad presupuestal que tenga asignada y la estructura autorizada.

Capítulo V De la Junta Directiva



Artículo 11.- La Junta Directiva será el Órgano Supremo del CONALEP CHIAPAS y se integrará de la siguiente manera:

I. Presidente: Que será el titular de la Secretaría de Educación, quien además de voz y voto, tendrá voto de calidad en caso de empate.

II. Los Vocales:

- a) El titular de la Secretaría de Hacienda.
- b) El titular de la Secretaría de Salud.
- c) El Delegado en Chiapas de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Un representante del CONALEP.
- e) Dos representantes del sector privado.

Artículo 12.- Cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, contará con voz y voto y podrá designar a un suplente para que lo represente en las sesiones, quien tendrá las mismas facultades de éste, con nivel jerárquico mínimo de Director o su equivalente, debiendo estar acreditado mediante oficio dirigido a la Junta Directiva.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva, así como sus suplentes tendrán el carácter de honoríficos y las personas que los desempeñen no devengarán salario o compensación alguna.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, a través del Comisario Público, intervendrá en las sesiones con derecho a voz más no a voto.

El Director General podrá participar en las sesiones con derecho a voz más no a voto.

Artículo 13.- La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, quien será el responsable de llevar el control de las actas, acuerdos, resoluciones y votaciones realizadas en las sesiones, participando en las mismas con voz pero sin voto.

La figura de Secretario Técnico recaerá en el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del CONALEP CHIAPAS. En caso de ausencia, la Junta Directiva designará a su suplente a propuesta del Presidente.

Artículo 14.- La Junta Directiva, además de las atribuciones que les confiere el artículo 17 de la Ley Estatal de Entidades Paraestatales del Estado, tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

I. Autorizar las políticas del CONALEP CHIAPAS, conforme a los Lineamientos emitidos por el CONALEP.

II. Aprobar el anteproyecto del programa operativo anual del CONALEP CHIAPAS, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. Aprobar la normatividad interna del CONALEP CHIAPAS, así como la estructura básica y organización administrativa, en términos de las políticas y Lineamientos generales que emita el CONALEP y la Secretaría de Hacienda, en proporción a lo que aporte cada uno.



IV. Aprobar anualmente, previo informe de la instancia de control y dictamen de la auditoría externa, los estados financieros del CONALEP CHIAPAS y autorizar la publicación de los mismos.

V. Tener conocimiento de los nombramientos y remociones que lleve a cabo el Director General, de los servidores públicos del CONALEP CHIAPAS, de conformidad con la normativa federal y local aplicable.

VI. Vigilar que se apliquen correctamente las disposiciones en materia de Servicios de Educación Profesional Técnica.

VII.- Aprobar el uso de los Ingresos Propios que se generen, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita el CONALEP CHIAPAS.

VIII. Aprobar los planes y programas del CONALEP CHIAPAS, conforme a la normatividad aplicable.

IX. Autorizar, de acuerdo con el presupuesto aprobado, la creación e integración de órganos de apoyo y Planteles que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones del CONALEP CHIAPAS, de conformidad con los Lineamientos del CONALEP y en coordinación con la Secretaría de Hacienda.

X. Las demás que le señale el presente Decreto de Creación, su Reglamento Interior y los ordenamientos jurídicos o administrativos que le resulten aplicables.

Artículo 15.- La Junta Directiva celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuantas veces sea necesario y así lo convoque el Presidente o el Secretario Técnico por instrucciones de aquel.

El Presidente, directamente o a través del Secretario Técnico, podrá invitar a las sesiones, cuando así lo considere necesario, a cualquier representante de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, de Instituciones Públicas, del sector social o privado, siempre que sus actividades estén relacionadas con el objeto del CONALEP CHIAPAS, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto, en las sesiones en que participen como invitados.

Artículo 16.- El quórum legal para celebrar sesiones se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros de la Junta de Directiva, siempre que entre ellos se encuentre presente su Presidente. Los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos cuando se aprueben por mayoría de votos de los miembros presentes.

Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones deberán formularse por escrito y enviarse a sus integrantes con al menos cinco días de anticipación para las sesiones ordinarias y con un día para las extraordinarias. Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar.

Artículo 17.- Los acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta Directiva deberán ser ejecutados por la Dirección General.

Artículo 18.- La Junta Directiva podrá integrar comités técnicos para estudios o propuestas de mecanismos de coordinación interinstitucional en la atención a las tareas asistenciales que realice.



Los comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las Dependencias y Entidades competentes.

Artículo 19.- El Presidente, tendrá entre otras, las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva, con derecho a voz y voto.
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Emitir, en caso de empate, el voto de calidad.
- IV. Suscribir las actas de sesiones, resoluciones y acuerdos de la Junta de Gobierno.
- V. Instruir al Secretario Técnico, la elaboración de las convocatorias y actas del orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VI. Acordar con el Secretario Técnico, los asuntos a tratar en cada sesión de la Junta Directiva.
- VII. Vigilar y supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta Directiva.
- VIII. Informar a los miembros de la Junta Directiva los avances y resultados obtenidos en las sesiones.
- IX. Representar legalmente a la Junta Directiva ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- X. Las demás que le otorgue la Junta Directiva, el presente Decreto, el Reglamento Interior y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 20.- Los vocales de la Junta Directiva tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto.
- II. Suscribir los acuerdos, actas resoluciones y decisiones de la Junta Directiva.
- III. Solicitar por escrito la incorporación de asuntos generales en el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva.
- IV. Conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por la Junta Directiva.
- V. Las demás que le otorgue la Junta Directiva, el presente Decreto, el Reglamento Interior y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 21.- El Secretario Técnico tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- I. Realizar el seguimiento a las resoluciones y acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta Directiva.



- II. Convocar por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Asistir y participar en las sesiones con derecho a voz pero sin voto.
- IV. Dar lectura textual, levantar y elaborar el acta respectiva de las sesiones de la Junta Directiva, además de recabar toda la documentación soporte de la misma, cuando así se requiera.
- V. Formalizar las invitaciones y elaborar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum legal.
- VI. Circular entre los miembros de la Junta Directiva, las actas, el orden del día y la documentación que se deban conocer en las sesiones correspondientes.
- VII. Registrar y firmar las actas, minutas de trabajo y acuerdos; además de darle puntual seguimiento a las mismas.
- VIII. Informar a los miembros de la Junta Directiva, los avances y resultados obtenidos en las sesiones realizadas.
- IX. Registrar el control de asistencia de los miembros de la Junta Directiva.
- X. Recibir y encauzar las propuestas que se dirijan a la Junta Directiva, sometiéndolos en su caso, a consideración del Presidente.
- XI. Resguardar las actas de cada una de las sesiones, anexando el soporte documental correspondiente.
- XII. Suscribir documentos que emita la Junta Directiva y la correspondencia de ésta.
- XIII. Las demás que le otorgue la Junta Directiva, el presente Decreto, el Reglamento Interior y demás ordenamientos legales aplicables.

Capítulo VI Del Director General

Artículo 22.- El Director General, será designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Haber desempeñado cargos de niveles ejecutivo, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en el área administrativa correspondiente.
- III. No encontrarse en algunos de los impedimentos que para ser miembro de la Junta Directiva que señala el artículo 26 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

Artículo 23.- El Director General además de las atribuciones que les confiere los artículos 18 y 28 de la Ley Estatal de Entidades Paraestatales, tiene las siguientes atribuciones indelegables:



- I. Actuar como representante legal del CONALEP CHIAPAS, con las modalidades y facultades que fije la Junta Directiva.
- II. Proponer a la Junta Directiva la creación de Órganos Administrativos, Planteles y técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y funciones del CONALEP CHIAPAS.
- III. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación los planes y programas de estudio que se definan para el Sistema.
- IV. Nombrar y remover a los servidores públicos del CONALEP CHIAPAS, con base en el presupuesto asignado y de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de reformas al Decreto de Creación, Reglamento Interior, Reglamento del Personal Directivo y de Confianza, Manual de Inducción, Manual de Procedimientos, Manual de Organización, así como cualquier normatividad que requiera el CONALEP CHIAPAS.
- VI. Proponer a la Junta Directiva la autorización de apoyos financieros, académicos, equipamiento, informáticos y de comunicaciones a los Planteles, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en estricta observancia a los criterios de eficiencia, calidad, equidad, eficacia y productividad.
- VII. Firmar los títulos de profesional técnico y técnico-bachiller.
- VIII. Proponer a la Junta Directiva el funcionamiento, actualización y compatibilidad de las tecnologías de información y comunicación dentro del CONALEP CHIAPAS.
- IX. Proponer a la Junta Directiva la creación de Planteles necesarios para el desarrollo de las actividades del CONALEP CHIAPAS, conforme a la normatividad interior y a las políticas, Lineamientos y criterios generales que establezca el CONALEP.
- X. Cumplir y hacer cumplir la legislación y las demás disposiciones aplicables al CONALEP CHIAPAS.
- XI. Participar en la definición de los montos de las aportaciones de los Ingresos Propios y supervisar la recuperación de cuotas y aplicación conforme a las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP.
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera su Reglamento Interior y demás disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 24.- En el CONALEP CHIAPAS funcionará un comité de vinculación estatal, integrado por representantes de los sectores productivos, público, social y privado, encargados de asesorar al Director General en la supervisión de los servicios que prestan los planteles y en la vinculación con los sectores productivos.



En cada plantel se constituirá un comité de vinculación que funcionará como mecanismo propositivo, que permitirá la participación de la comunidad y de sectores productivos, públicos y sociales en sus actividades.

Capítulo VII Del Órgano de Vigilancia

Artículo 25.- El CONALEP CHIAPAS contará con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente, que serán designados y removidos libremente por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en términos de la legislación aplicable, quien deberá de llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno.

Artículo 26.- El Comisario Público evaluará la eficiencia con que el CONALEP CHIAPAS, maneje y aplique los recursos públicos, conforme a las disposiciones aplicables, solicitará información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicios de las facultades que le corresponden a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, debiendo emitir un informe a la Junta Directiva por cada sesión ordinaria.

Artículo 27.- Los Órganos Administrativos proporcionarán al Comisario Público la información que les solicite y le prestarán las facilidades necesarias para comprobar y vigilar que las políticas, normas, procedimientos y demás disposiciones se apliquen correctamente.

Artículo 28.- El Comisario Público deberá elaborar los informes derivados de las revisiones practicadas y proponer a la Junta Directiva y a la Dirección General, las medidas preventivas y correctivas tendentes a mejorar la organización, funcionamiento y control interno del CONALEP CHIAPAS estableciendo el seguimiento para su aplicación, por lo que, en todo caso, deberá dirigir sus acciones en apoyo a la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo.

Artículo 29.- El Comisario Público valorará la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente e inversión, solicitará información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, perjuicio de las facultades propias de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, debiendo emitir un informe para cada ejercicio fiscal.

Artículo 30.- Los estados financieros del CONALEP CHIAPAS, serán dictaminados por auditores externos designados por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Capítulo VIII De los Planteles y el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos

Artículo 31.- Para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos, el CONALEP CHIAPAS, operará desconcentradamente a través de los Planteles y el CAST, cuya organización será conforme al Convenio de Coordinación.

Artículo 32.- Cada Plantel y el CAST serán administrados por un Director, que será designado por el Director General y puesto a conocimiento de la Junta Directiva, conforme a la normatividad aplicable.



Artículo 33.- Las funciones y atribuciones de los Directores de los Planteles y del CAST, estarán contenidas en el Reglamento Interior del CONALEP CHIAPAS que se emita con base en el presente ordenamiento.

Capítulo IX De las Relaciones Laborales y la Seguridad Social

Artículo 34.- El CONALEP CHIAPAS, será el titular de las relaciones jurídicas y laborales con los trabajadores adscritos a los Planteles y Órganos Administrativos que se le hayan transferido en términos del Convenio de Coordinación.

Artículo 35.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo del CONALEP CHIAPAS, se ajustará a lo dispuesto en el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

Artículo 36.- El régimen de Seguridad Social aplicable a los trabajadores del CONALEP CHIAPAS, será el del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en términos del Convenio de Coordinación.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, materiales y financieros, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren asignados al CONALEP CHIAPAS, seguirán formando parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS", en los términos del Convenio de Coordinación.

Artículo Cuarto.- Las atribuciones y/o referencias que las disposiciones legales otorgan al CONALEP CHIAPAS, seguirán siendo asumidas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS", en los términos del Convenio de Coordinación.

Artículo Quinto.- Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído el CONALEP CHIAPAS, seguirán siendo asumidos inmediatamente y se entenderán conferidos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS", en los términos del Convenio de Coordinación.



Artículo Sexto.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo.- El Director General deberá someter a consideración de la Junta Directiva, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto, el Reglamento Interior de dicho Organismo Descentralizado, para su aprobación; debiendo ser enviado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para efectos de la publicación correspondiente.

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 2 días del mes de julio de 2019.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- **Ismael Brito Mazariegos**, Secretario General de Gobierno.- **Carlos Aymer Albores Constantino**, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS".- **Rúbricas.**



Publicación No. 0413-A-2019



Subsecretaría de Servicios y Gobernanza Política

CHIAPAS
de Corazón

Dirección de Catastro del Estado
 Departamento de Valuación y Servicios
 Oficina de Información Catastral

Lista de Peritos Valuadores revalidados para el Ejercicio Fiscal 2019

No.	Nombre del Perito	No. Registro	Especialidad en Inmuebles	Domicilio	Ciudad	Teléfono
1	Ing. Antonio Martínez Reyes	SGG/CH/PV/004	Urbanos y Rústicos	1ª Norte Poniente #1208	Tuxtla Gutiérrez	61 2 26 63 61 2 20 97
2	Arq. Héctor Antonio Roveló Castellanos	SGG/CH/PV/005	Urbanos y Rústicos	10ª Sur Poniente # 53, Col. Nicalock	Comitán de Domínguez	(01963) 63 2 15 13
3	Arq. Hugo Esquinca Muñoa	SGG/CH/PV/010	Urbanos y Rústicos	2ª Av. Norte Poniente # 334-3	Tuxtla Gutiérrez	61 3 48 00 61 1 41 53
4	Ing. José Antonio de Jesús Toriello Elorza	SGG/CH/PV/011	Urbanos y Rústicos	19ª Oriente # 43-101	Tapachula	(01 962) 62 8 66 62
5	Arq. José Aníbal de la Cruz Castillo	SGG/CH/PV/012	Urbanos y Rústicos	2ª Oriente Sur # 353-1	Tuxtla Gutiérrez	61 2 32 92
6	Ing. Jorge Alfredo Camacho Pascacio	SGG/CH/PV/013	Urbanos	2ª Calle Poniente Sur # 348, Col Centro	Tuxtla Gutiérrez	61 2 19 69 61 1 14 65
7	Ing. Jesús Alonso Huthoff Chávez	SGG/CH/PV/017	Urbanos, Rústicos, Maquinaria y Equipo	15ª Calle Poniente # 20	Tapachula	(01 962) 62 6 58 45
8	Arq. Rubén Chang Villalba	SGG/CH/PV/018	Urbanos y Rústicos	17ª Calle Oriente # 17, Col. Centro	Tapachula	(01 962) 62 6 46 09
9	Ing. Jaime G. de Alba Zermeño Zenteno	SGG/CH/PV/019	Urbanos	5ª Poniente Sur # 147, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	61 3 75 33
10	Ing. Arq. Antonio Ramos Kumagay	SGG/CH/PV/022	Urbanos y Rústicos	Av. Juárez Norte # 13	Huixtla	(01 964) 64 2 99 90 (01 964) 64 2 17 37
11	Arq. Isauro Camacho Pascasio	SGG/CH/PV/026	Urbanos y Rústicos	Bldv. Belisario Domínguez # 1517, Colonia ISSSTE	Tuxtla Gutiérrez	60 2 75 13 12 1 42 74
12	Arq. Carlos Alberto Villanueva Ardines	SGG/CH/PV/031	Urbanos	Bldv. Los Sabinos #125, Fracc. Los Sabinos	Tuxtla Gutiérrez	60 2 27 34 12 5 00 54
13	Ing. Rodolfo Mariano Suárez López	SGG/CH/PV/033	Urbanos y Rústicos	Calle Edmundo Domínguez Sánchez # 15, Col. Santa Martha	San Cristóbal de las Casas	(01 967) 67 86046
14	Ing. José Cristóbal Palma Gómez	SGG/CH/PV/034	Urbanos y Rústicos	Calle Ignacio Comonfort # 1, Planta Alta, Esq. Prolongación Av. Insurgentes, Barrio de San Diego	San Cristóbal de las Casas	(01 967) 6 31 50 47
15	Ing. Héctor Humberto Esquinca Náñez	SGG/CH/PV/038	Urbanos y Rústicos	4ª Norte Poniente # 202	Tuxtla Gutiérrez	61 2 48 91
16	Ing. Roberto Alegría Kiyono	SGG/CH/PV/040	Urbanos	Callejón Doctor Belisario Domínguez # 27	Tapachula	(01 962) 62 6 54 07
17	Arq. Amadeo Díaz Díaz	SGG/CH/PV/044	Urbanos y Rústicos	Avenida La Floresta # 410-B, Fraccionamiento La Floresta	Tuxtla Gutiérrez	961 5 80 12 34
18	Arq. Horacio Coutiño Torres	SGG/CH/PV/045	Urbanos y Rústicos	Rio Coatán # 7, Los Laguitos	Tuxtla Gutiérrez	60 2 04 60
19	Ing. Luis Ignacio Roldan Mondragón	SGG/CH/PV/047	Urbanos y Rústicos	4ª Sur Poniente # 530	Tuxtla Gutiérrez	60 2 04 30



20	Ing. Isidro Girón López	SGG/CH/PV/053	Urbanos y Rústicos	Calle 16 de Septiembre # 97	Tonalá	(01 966) 66 32675
21	Ing. Rafael Gerardo Bejarano Buyoli	SGG/CH/PV/054	Urbanos y Rústicos	15ª Oriente # 8, Col. Centro	Tapachula	(01 962) 62 6 44 60
22	Arq. Julio César Carballo Ancheita	SGG/CH/PV/056	Urbanos y Rústicos	Bldv. La Salle # 45, Fracc. La Salle	Tuxtla Gutiérrez	961 13 6 20 08
23	Arq. Roberto Quintero Álvarez	SGG/CH/PV/057	Urbanos y Rústicos	1ª Sur Poniente # 22, Barrio Centro	Comitán de Domínguez	(01 963) 63 2 22 31
24	Arq. José Luis Rojas Solís	SGG/CH/PV/059	Urbanos y Rústicos	4ª Sur Poniente # 1234, Col. La Lomita	Tuxtla Gutiérrez	61 3 44 64
25	Ing. José Luis Renoj López	SGG/CH/PV/060	Urbanos y Rústicos	Calle Mangos # 60, Fracc. Laureles	Tapachula	(01 962) 62 6 01 85
26	I.A.Z. Jorge Eduardo Balboa García Prieto	SGG/CH/PV/065	Rústicos	Bldv. Comitán # 192-B, Col. Moctezuma	Tuxtla Gutiérrez	21 2 03 25
27	Arq. Julio Cesar Rosales Martínez	SGG/CH/PV/066	Urbanos y Rústicos	15ª Calle Poniente # 16, Colonia Centro	Tapachula	cel. 962 62 4 06 54
28	Ing. Arq. Eli Manuel Ramos Alemán	SGG/CH/PV/067	Urbanos y Rústicos	Calle Ferrocarril Oriente # 21	Huixtla	(01 964) 64 2 16 28
29	Ing. Gerardo Navarro D'amiano	SGG/CH/PV/068	Urbanos y Rústicos	9ª Calle Oriente # 23 - C	Tapachula	(01 962) 62 6 83 62
30	Ing. Pablo Gallardo Martínez	SGG/CH/PV/069	Urbanos y Rústicos	Calle Miguel Hidalgo y Costilla, Esq. Querido A. Moheno	Ixtacomitán	(01 932) 32 31552 (01 932) 32 39083
31	Ing. Jorge Guadalupe Zavala García	SGG/CH/PV/070	Urbanos y Rústicos	16 Poniente Sur # 754, Col. Xamaipak	Tuxtla Gutiérrez	60 2 70 65
32	Ing. Olman de la Cruz Ponce	SGG/CH/PV/072	Urbanos y Rústicos	Calle Miguel López Negrete # 6-A, Barrio Nuevo	Tonalá	(01 966) 66 3 08 23
33	Arq. Bersain Gutiérrez Velásquez	SGG/CH/PV/074	Urbanos	2ª Norte Oriente # 1028, Planta Alta	Tuxtla Gutiérrez	61 3 31 92
34	Ing. Fidel Marcos Flores López	SGG/CH/PV/075	Urbanos	Av. Benito Juárez # 177, Colonia Bienestar Social	Tuxtla Gutiérrez	61 1 27 45
35	Ing. Gabriel Grajales Cancino	SGG/CH/PV/076	Urbanos y Rústicos	Av. Julián Grajales # 176	Chiapa de Corzo	61 6 01 05
36	Ing. Francisco Manuel Riveros Aragón	SGG/CH/PV/077	Urbanos	Calle Fray Víctor # 234, Fracc. Villa de San Marcos	Tuxtla Gutiérrez	63 9 31 95
37	Ing. Humberto Antonio Hidalgo Marina	SGG/CH/PV/080	Urbanos y Rústicos	19ª Poniente Sur #1087, Colonia Burocrática	Tuxtla Gutiérrez	60 2 65 91
38	Ing. Jesús Gabriel Aguilar Sánchez	SGG/CH/PV/082	Urbanos y Rústicos	Av. 20 de Noviembre # 506 Esq. Río Negro, Colonia Albania Alta	Tuxtla Gutiérrez	60 4 72 13
39	Ing. Ricardo Gumerindo Aguilar Sánchez	SGG/CH/PV/083	Urbanos y Rústicos	Calle Jacarandas Esq. Avenida Primavera # 21, Col. Laureles	Tapachula	(01 962) 62 8 65 42
40	Ing. José Antonio Martínez Becerra	SGG/CH/PV/086	Urbanos	1ª Norte Poniente # 1208	Tuxtla Gutiérrez	61 2 26 63
41	Arq. Alberto Aguilar Aguilar	SGG/CH/PV/087	Urbanos y Rústicos	Calle Topacio # 156, Fracc. San Fernando	Tuxtla Gutiérrez	65 6 86 12
42	Ing. Joaquín Esparza González	SGG/CH/PV/088	Rústicos	Av. Hidalgo, sin número, Plaza Chacamax, Local 3, Planta baja, Colonia Centro	Palenque	(01 916) 34 5 42 31
43	Ing. José Alejandro Mijangos Robles	SGG/CH/PV/089	Urbanos y Rústicos	3ª Avenida Sur Poniente # 1078, Barrio Las Canoitas	Tuxtla Gutiérrez	01 961 155 02 44
44	Arq. Roberto Artemio Zúñiga Ortiz	SGG/CH/PV/092	Urbanos	1ª Avenida Poniente Sur # 16-A	Comitán de Domínguez	(01 963) 63 27111
45	Ing. Araón Méndez Aguilar	SGG/CH/PV/093	Urbanos y Rústicos	3ª Av. Sur Poniente # 1078, Planta baja	Tuxtla Gutiérrez	61 1 34 48
46	Arq. José Alberto Gómez Conde	SGG/CH/PV/094	Urbanos y Rústicos	Calle Central Poniente Lic. Benito Juárez # 52-B, Barrio de Guadalupe	Comitán de Domínguez	(01 963) 63 2 84 95
47	Ing. Alejandro A. Ramos Burguete	SGG/CH/PV/095	Urbanos	Prolongación Baja California # 79 Barrio de San Ramón	San Cristóbal de las Casas	(01 967) 67 8 58 16
48	Ing. Marco Antonio Coutiño Gómez	SGG/CH/PV/096	Urbanos y Rústicos	2ª Avenida Sur Oriente # 1057	Tuxtla Gutiérrez	61 3 12 35



49	Arq. Mario Armando Ojeda Mandujano	SGG/CH/PV/098	Urbanos	15ª Av. Sur y 30 Calle Oriente, M-6, L-1, Fracc. El Carmen y Maravillas	Tapachula	(01 962) 62 6 75 86
50	Ing. Enrique Solís García	SGG/CH/PV/099	Urbanos	14ª Avenida Norte # 16	Tapachula	(01 962) 62 5 47 20
51	Ing. Juan Lucio Gerardo Tercero	SGG/CH/PV/100	Urbanos	M-10, Lote 8, Fracc. Las Palmas	Tapachula	(01 962) 62 5 75 38
52	Ing. Josué Armenta Gómez	SGG/CH/PV/101	Urbanos y Rústicos	Avenida Juárez Sur # 34	Huixtla	(01 964) 64 2 17 14
53	Ing. Alberto Román Bonilla Villanueva	SGG/CH/PV/102	Urbanos	Pirules # 27, Fracc. Laureles II	Tapachula	(01 962) 62 6 09 71
54	Ing. Fernando Zarate Mújica	SGG/CH/PV/104	Urbanos y Rústicos	4ª Calle Norte # 6, Colonia Centro	Arriaga	(01 966) 66 2 39 29
55	Arq. Eduardo Rodolfo García Hermosilla	SGG/CH/PV/105	Urbanos	3ª Av. Sur # 26-B, Col. Centro	Tapachula	(01 962) 62 5 63 70
56	Ing. Miguel Ángel Salazar Orduña	SGG/CH/PV/106	Urbanos y Rústicos	17ª Calle Oriente # 62-A,	Tapachula	(01 962) 62 8 75 15
57	Ing. Alejandro Enrique Paz Espinosa	SGG/CH/PV/107	Urbanos	3ª Av. Norte Poniente # 1077-B, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	21 2 24 19 Cel. 961 112 29 20
58	Ing. Fernando Salinas Rodríguez	SGG/CH/PV/109	Urbanos y Rústicos	3ª Calle Oriente # 72-B	Tapachula	Cel. 962 14 9 38 52
59	Arq. Procopio Pérez Brito	SGG/CH/PV/110	Urbanos	Av. Hidalgo Plaza Chacamax, Local 5	Palenque	9161099241
60	Arq. José Alfredo Villagrán Pinzón	SGG/CH/PV/111	Urbanos	13ª Oriente # 40, entre 7ª y 9ª Norte	Tapachula	(01 962) 62 5 75 30
61	Ing. Emmerin Molina Zenteno	SGG/CH/PV/112	Urbanos y Rústicos	Calle Golondrinas # 289, Col. Los Pajaros	Tuxtla Gutiérrez	61 4 09 92
62	Arq. Juan Manuel Sánchez Álvarez	SGG/CH/PV/113	Urbanos	7ª Poniente Sur # 248-4, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	61 4 63 97
63	Ing. Isauro Camacho Culebro	SGG/CH/PV/114	Urbanos y Rústicos	Bldv. Belisario Domínguez # 1517, Colonia ISSSTE	Tuxtla Gutiérrez	60 2 75 13 12 1 42 74
64	Arq. José Antonio Tovar Aguilar	SGG/CH/PV/115	Urbanos	5ª Av. Norte Poniente # 1960, Interior 7, Privada Angélica, Barrio Covadonga	Tuxtla Gutiérrez	60 0 18 83
65	Arq. Samy Alejandro López López	SGG/CH/PV/116	Urbanos	3ª Avenida Norte # 53, Colonia Centro	Tapachula	(01 962) 62 5 06 07
66	Ing. Luis Alberto Roblero González	SGG/CH/PV/117	Urbanos	1ª Av. Sur # 56 entre 6ª y 8ª Oriente	Tapachula	(01 962) 62 5 51 81
67	Arq. Joaquín Zieehl Espinoza de los Monteros	SGG/CH/PV/118	Urbanos y Rústicos	3ª Avenida Norte # 83, Colonia Centro	Tapachula	(01962) 62 5 58 28
68	Ing. Julio Esteban Espinosa Ruiz	SGG/CH/PV/119	Urbanos y Rústicos	Av. Independencia # 82, Barrio San Miguel	Chiapa de Corzo	61 6 09 39
69	Ing. Carmen Antero Castro Martínez	SGG/CH/PV/120	Urbanos y Rústicos	Av. Miguel Hidalgo # 18-B, Barrio Santa Lucía	San Cristóbal de las Casas	967 67 9 02 09
70	Arq. Karla Jeannete Vázquez Espinosa	SGG/CH/PV/121	Urbanos	Calle Sepia # 445, Fracc. Real del Bosque	Tuxtla Gutiérrez	12 5 02 41
71	Ing. Gustavo Pérez Velasco	SGG/CH/PV/122	Urbanos	Av. 24 de Junio # 384, Col. Shanka	Tuxtla Gutiérrez	961 20 3 23 30
72	Arq. Emanuel Ramos Bremerman	SGG/CH/PV/123	Urbanos y Rústicos	Calle Ferrocarril Oriente # 21	Huixtla	(01 964) 64 2 16 28
73	Mo. Val. Samuel Gilberto de Alba Zenteno	SGG/CH/PV/125	Urbanos	5ª Poniente Sur # 147	Tuxtla Gutiérrez	61 3 75 33
74	Arq. Beatriz Sánchez Flores	SGG/CH/PV/126	Urbanos y Rústicos	Avenida Ignacio Allende 4-A	San Cristóbal de las Casas	967 67 2 41 73
75	Arq. Luis Alberto Domínguez Aguilar	SGG/CH/PV/127	Urbanos y Rústicos	3ª Avenida Poniente Norte # 316, Cruz Grande	Comitán de Domínguez	01 963 10 1 49 92
76	Arq. Jorge Antonio López Cruz	SGG/CH/PV/129	Urbanos y Rústicos	5ª Norte Oriente # 28, Barrio Cruz Grande	Comitán de Domínguez	01 963 10 1 42 73
77	Ing. Fernando Isaias Lievano Ruiz	SGG/CH/PV/130	Urbanos y Rústicos	Calle Venustiano Carranza # 32,	San Cristóbal de las Casas	(01 967) 67 8 49 37



				Barrio San Diego		
78	Ing. Jorge Eduardo de León Reyes	SGG/CH/PV/133	Urbanos	11ª Avenida Oriente # 36, entre 11ª y 13ª Norte	Tapachula	(01 962) 11 8 29 76
79	Ing. Gabriel Villafuerte Ruiz	SGG/CH/PV/134	Urbanos y Rústicos	Calle Cintalapa # 8, Barrio del Cerillo	San Cristóbal de las Casas	01 967 67 8 35 49
80	Ing. Jesús Amílcar Bautista Lievano	SGG/CH/PV/136	Urbanos y Rústicos	Carretera Internacional Km. 1173 # 1000, Col. El Campanario	San Cristóbal de las Casas	Cel. 9616541664
81	Ing. Francisco Javier Ovando Arias	SGG/CH/PV/137	Urbanos y Rústicos	Avenida Revolución 21, Colonia Centro	Tonalá	01 966 3 21 76
82	Ing. Juan Carlos Hidlago Marina	SGG/CH/PV/138	Urbanos	19ª Poniente Sur # 1087, Esq. 10ª y 11ª Sur Col. Penipak	Tuxtla Gutiérrez	961 23 3 04 52
83	Arq. Marcelo Guadalupe Liévano Ruiz	SGG/CH/PV/139	Urbanos y Rústicos	Venustiano Carranza # 32, Barrio de San Diego	San Cristóbal de las Casas	967 1001275
84	Arq. Humberto Nazar Coutiño	SGG/CH/PV/140	Urbanos y Rústicos	1ª Oriente Sur # 928, Col. Centro	Tuxtla Gutiérrez	961 1556156
85	Ing. Pablo Valle Mora	SGG/CH/PV/141	Urbanos y Rústicos	22ª Poniente # 7, entre 8ª y 10ª Norte Colonia San Sebastián	Tapachula	962 1230958





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMOS
DIRECTORA DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón